Anexo I- Pliego de Prescripciones Técnicas

Exp. SP00139/2024

Contratación no sujeta a regulación armonizada del servicio de asistencia sanitaria básica y fisioterapia, en régimen ambulatorio en, el ámbito territorial de MOLLERUSSA (Lleida), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios de asistencia sanitaria y fisioterapia, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de ASEPEYO, en el ámbito territorial de MOLLERUSSA (Lleida), a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización y descripción del servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situado en la localidad de MOLLERUSSA (Lleida) o alrededores (máximo 5 km por carretera desde la plaza del Ayuntamiento de esta localidad medido con la aplicación Google Maps) que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el siguiente:

- Centro Asistencial ASEPEYO
  Calle Humbert Torres, 10
  25008 LLEIDA (LLEIDA)

La empresa adjudicataria tratará a todos los trabajadores según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, que estén ubicados en la zona geográfica especificada en el objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales: primera atención médica, visitas sucesivas y fisioterapia.

La asistencia sanitaria se realizará en un centro (o diversos centros) de titularidad de la empresa licitadora, **disponiendo de las acreditaciones necesarias para la atención sanitaria <u>como mínimo</u> en las siguientes especialidades:**

- U.1 Medicina general/de familia
- U.59 Fisioterapia

Además de estas especialidades obligatorias, se valorará la disponibilidad de las siguientes especialidades médicas:

- U. 55 Cirugía Ortopédica y Traumatología
- U.2 Enfermería

El centro o centros sanitarios ofertados deberán disponer de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria autonómica competente y mantenerla en vigor durante toda la vigencia del contrato. En la autorización deberá constar como titular del centro/s sanitario/s ofertados la empresa licitadora y figurar, entre la oferta asistencial autorizada, las especialidades obligatorias y las no obligatorias que la licitadora oferte de las indicadas en el párrafo anterior.

El centro o los centros ofertados deberán disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad

2.1 Primera atención médica y/o visita urgente:

Como primera atención médica y/o visita urgente se define aquella prestación médica inicial al trabajador que acude al centro sanitario. Para el cumplimiento de esta prestación el centro sanitario que oferten las empresas licitadoras deberá contar de forma presencial como mínimo, durante todo el horario de cobertura, de un médico de medicina general así como todos aquellos profesionales necesarios para poder prestar esta asistencia.

El centro deberá prestar este servicio con una cobertura mínima de cinco horas diarias de lunes a viernes, al que puedan acudir los beneficiarios de ASEPEYO en todo momento para la atención sanitaria, que contará con los profesionales sanitarios precisos y que dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para su función. Se valorará la mayor disponibilidad horaria.

Asimismo, deberá disponer del servicio de radiología convencional en sus instalaciones (como mínimo en un centro ofertado que disponga de la especialidad de Medicina General). **La empresa deberá acreditar que tiene instalado y dado de alta en el centro sanitario que oferte el aparato de RX y que el personal que realizará las pruebas diagnósticas dispone de la formación necesaria para su uso. De no disponer de este servicio, será causa de exclusión automática** y en caso que no se cumpla en algún momento por parte de la adjudicataria, será causa de rescisión del contrato.

El centro ofertado deberá aportar certificado de la última revisión de los equipos de radiodiagnóstico.

Se valorará que el centro sanitario disponga de médicos especialistas en Traumatología (el centro deberá disponer de la acreditación sanitaria correspondiente para esta especialidad).

El tiempo máximo de espera no deberá superar los 60 minutos.

2.2. Consultas sucesivas

Como consultas sucesivas se definen aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera atención médica realizada (haya sido ésta realizada en el mismo centro sanitario o en otro centro sanitario).

El centro asistencial deberá contar con médicos de medicina general y con todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar esta asistencia, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios para la realización de las consultas médicas en régimen ambulatorio, exploraciones médicas, curas y tratamientos.

Para la realización de visitas sucesivas, sea cual sea la especialidad, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de ASEPEYO, mediante el envío de la correspondiente petición de visita. Si a partir de una visita sucesiva realizada por un médico de medicina general, se estima que el paciente debe ser visitado por un especialista (incluido el especialista en traumatología), deberá informar previamente a ASEPEYO para su autorización.

Cualquier visita sucesiva que no disponga de la correspondiente petición de ASEPEYO, no podrá ser facturada.

Al margen de las asistencias iniciales a que se refieren el apartado anterior, el prestador del servicio podrá ser requerido por ASEPEYO para prestar asistencia a pacientes previamente atendidos por otros centros sanitarios, considerándose estos casos como visitas sucesivas.

Las peticiones de visitas por parte de ASEPEYO, se deberán programar en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud de ASEPEYO, siendo el plazo máximo para su realización y envío del informe médico de 7 días laborables desde la solicitud de ASEPEYO.

2.3 Fisioterapia

El centro deberá tener un servicio de fisioterapia, que dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para su función. El centro deberá prestar este servicio con una cobertura mínima de cuatro horas diarias, de lunes a viernes. Se requerirá como mínimo de un fisioterapeuta que esté presente durante todo el horario de cobertura de este servicio.

Se considerará una sesión de fisioterapia como la realizada a un único paciente, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión a excepción de las técnicas específicas avanzadas que serán tarificables de forma independiente.

La duración mínima de una sesión será de 45 minutos (sin incluir los tiempos de vestirse y desvestirse del paciente).

Cualquier técnica que se aplique por parte del fisioterapeuta estará incluida dentro del precio de la sesión.

El tratamiento de Fisioterapia siempre deberá ser realizado por un fisioterapeuta titulado.

La prestación de este servicio requerirá de autorización previa de los servicios médicos de ASEPEYO. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

Las sesiones de fisioterapia se deberán programar en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud de ASEPEYO, siendo el plazo máximo para su realización de 3 días laborables desde la solicitud.

Al finalizar el número de sesiones autorizadas el proveedor deberá remitir a ASEPEYO informe que contenga al menos la siguiente información:

- *Datos de filiación del paciente.*
- *Diagnóstico por el que acude a fisioterapia*
- *Terapias aplicadas hasta el momento (especificar número de sesiones de cada terapia):*
- *Valoración actual del tratamiento de fisioterapia:*
    - *Valoración articular (balance)*
    - *Valoración muscular (balance)*
    - *Escala valoración dolor (De 0 a 9)*
    - *Anotaciones complementarias sobre el dolor*
    - *Otros datos exploratorios*
    - *¿Considera que el paciente debe continuar realizando tratamiento de fisioterapia? (SI/NO)*
- *Número de sesiones adicionales que se solicitan (Si procede)*
- *Objetivos de la continuación del tratamiento con fisioterapia (Si procede)*
- *Fisioterapeuta firmante*

- *Nº colegiado*
- *Fecha*

No se podrán autorizar sesiones adicionales sin disponer de informe referido en párrafo anterior.

El centro sanitario donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Administración, con zona de atención al paciente y con sala de espera
- Área de aseos y vestidores, para pacientes.
- Área de Fisioterapia.

Área de Fisioterapia: El centro deberá contar como mínimo con una sala polivalente para la realización de tratamientos y un área de boxes o cabinas habilitadas para exploraciones o técnicas específicas.

Esta sala deberá disponer <u>como mínimo</u> de la siguiente dotación básica:

✓ <u>Material de cinesiterapia</u>

- *Camillas hidráulicas*
- *Plato de Bohler/Freeman o similar para propiocepción*
- *Fittballs*
- *Bandas elásticas*

✓ <u>Material de Electroterapia</u>

El centro deberá contar con equipamiento para los tratamientos de electroterapia y como mínimo, con una unidad de cada uno de los siguientes aparatos:

- *Infrarrojos/microondas (deberá disponer de al menos uno de los dos equipos)*
- *Ultrasonidos*
- *Aparato de corrientes de media y baja frecuencia*
- *Magnetoterapia*

✓ <u>Material de Termoterapia</u>

- *Congelador con Coldpacks o equipo de crioterapia*

Se valorará asimismo la disponibilidad del siguiente equipamiento ordenado en 3 niveles según orden de importancia, que se acreditará mediante el ofrecimiento de los equipos en el Anexo V que contiene la oferta del licitador, que a estos efectos tendrá el valor de declaración responsable.

- **<u>Nivel I (alto)</u>**

  - *Onda corta*
  - *Láser IR*
  - *Magnetoterapia con solenoide*

- **<u>Nivel II (medio)</u>**

  - *Espalderas*
  - *Bicicleta estática*

- *Base para propiocepción tipo BOSU*
- *Elíptica*
- *Pista de marcha*

Material de termoterapia

- *Equipo de parafina*
- *equipo de parafango*

- **Nivel III (bajo)**

  - *Paralelas*
  - *Sistema de poleas*
  - *Mesa de manos*
  - *Lastres de 1/5 a 5 kgs*
  - *Báscula*
  - *Espejo cuadriculado*
  - *Juego de pesas de 1 a 5 kgs*
  - *Masillas/tensores de ejercicios de manos*

  Material de Electroterapia

  - *TENS analgésico portátil*
  - *TENS estimulador portátil*

  Material de Termoterapia

  - *Baños de contraste MMII/MMSS*

Técnicas específicas avanzadas: Técnicas de fisioterapia no consideradas obligatorias pero, que, en caso de ser ofertadas por el proveedor serán tarificables de forma independiente por las características de las mismas. Son las siguientes:

- Ondas de Choque
- EPI o EPTE para técnicas invasivas
- Diatermia

La aplicación de estas técnicas requerirá las mismas condiciones descritas para la realización de sesión de fisioterapia convencional (recursos humanos, instalaciones, horario, necesidad de informe…), teniendo en cuenta, además, los siguientes aspectos:

- La aplicación de cualquiera de estas técnicas específicas avanzadas requerirá la indicación expresa por parte del Servicio Médico de ASEPEYO en la actuación de solicitud correspondiente.

- La sesión de aplicación de una técnica específica avanzada no podrá coincidir con otra técnica específica avanzada ni con una sesión de fisioterapia convencional, de forma que sólo podrá realizarse una sesión de fisioterapia por día.

- Las sesiones en las que se apliquen otras técnicas directamente vinculadas a las específicas avanzadas, serán consideradas como técnicas complementarias a la específica, y en consecuencia, en ningún caso se podrá facturar una doble sesión (convencional + específica).

2.4.- Especialidades no obligatorias

Para que se puedan valorar y por tanto incluir en el contrato las actuaciones de las especialidades no obligatorias, además de que las empresas licitadoras las oferten expresamente, será preciso que cuente con personal sanitario especialista en dichas especialidades, así como las instalaciones, los equipos y el material sanitario necesario para poder llevarlas a cabo.

3. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

El centro sanitario ofertado deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de ASEPEYO.

1.- En la primera atención médica y/o atención urgente el protocolo inicial a seguir será el siguiente:

Para la asistencia a cualquier paciente beneficiario de ASEPEYO, se deberá exigir del trabajador el volante de asistencia.

Cuando el trabajador presente el volante de asistencia, deberá cumplimentar obligatoriamente el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO) y pasará a visita médica para ser atendido.

De no presentar el volante de asistencia, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- Urgencia vital: en urgencia vital procederá prestar la primera asistencia y posteriormente se recabará del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- No Urgencia vital:
  - Si el trabajador acude en horario en el que está abierto el centro asistencial de referencia de ASEPEYO, el centro sanitario solicitará a dicho centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.
  - Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de ASEPEYO atenderá al trabajador, informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

En cualquiera de los supuestos anteriores el centro sanitario deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntando el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial / Oficina de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria sanitario comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

2.- Para la utilización del servicio de fisioterapia, la programación de visitas sucesivas, y visitas de otras especialidades, pruebas y actos terapéuticos (de ofertarse), se requerirá de autorización expresa de un facultativo de ASEPEYO. La autorización de fisioterapia se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran sesiones adicionales, previa presentación de informe médico/fisioterapéutico justificativo.

3.- Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado, sin estar permitida la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de ASEPEYO de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO. Asimismo, la realización de pruebas complementarias o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente, incluida en las tarifas de las visitas), así como la prescripción de transporte sanitario, requerirán de autorización previa de ASEPEYO.

4.- El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

5.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

6.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

7.- El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO, que deberán ser remitidos a ASEPEYO en el plazo máximo de 2 días. Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

8.- El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

9.- El centro sanitario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro sanitario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

10.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma que corresponda y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

11.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. La Mutua tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

12.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde ASEPEYO.

13.- El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con

especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

14.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de la licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

15.- Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

16.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

17.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

18.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites.